

**RECOMENDACIÓN N° 1/2009 DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN UE-UCRANIA****de 23 de noviembre de 2009****sobre la ejecución del Programa de asociación UE-Ucrania**

(2010/255/CE)

EL CONSEJO DE COOPERACIÓN UE-UCRANIA,

Visto el Acuerdo de Colaboración y Cooperación por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, y Ucrania, denominado en lo sucesivo «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 85,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 85 del Acuerdo habilita al Consejo de Cooperación para formular las recomendaciones que juzgue convenientes mediante acuerdo entre las dos Partes.
- (2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Acuerdo, las Partes adoptarán todas las medidas generales o específicas necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo y velarán por la consecución de los objetivos definidos en el mismo.
- (3) Las Partes en el Acuerdo están negociando actualmente un Acuerdo de Asociación, que incluye una zona de libre comercio amplia y profunda.
- (4) Las Partes en el Acuerdo han aprobado el texto del Programa de Asociación UE-Ucrania.
- (5) El Programa de Asociación UE-Ucrania reemplazará al actual Plan de Acción UE-Ucrania y preparará y facilitará la entrada en vigor sin dilaciones del futuro Acuerdo de Asociación UE-Ucrania mediante la elaboración y la aprobación de medidas concretas que proporcionen orientación práctica a dichos preparativos y ejecución.

(6) El Programa de Asociación sirve al doble objetivo de proponer medidas concretas para la preparación del Acuerdo de Asociación, y de proporcionar un marco más general para el objetivo global de lograr la asociación política y una mayor integración económica de Ucrania en la Unión Europea.

(7) El Programa de Asociación es un documento operativo, que se modificará conforme sea necesario a tenor de las revisiones de los progresos a las que se hace referencia en la sección 3.9 del Programa de Asociación y en aras de la realización de sus objetivos globales.

HA ADOPTADO LA SIGUIENTE RECOMENDACIÓN:

*Artículo único*

El Consejo de Cooperación recomienda que las Partes ejecuten el Programa de Asociación UE-Ucrania, tal como figura en el documento UE-UA 1056/2/09 REV 2, en la medida en que tal ejecución esté orientada a la preparación y ejecución del futuro Acuerdo de Asociación UE-Ucrania.

Hecho en Bruselas, el 23 de noviembre de 2009.

*Por el Consejo de Cooperación*

C. BILDT

*Jefe de la Delegación de la UE*

Y. TYMOSHENKO

*Jefe de la Delegación de  
Ucrania*